

CAUSA 250 DE 1936

MAESTRO ARMERO FERNANDO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

El Decreto de ejecución de la Sentencia de la Primera Pieza Separada de la Causa 246 de 1936, finaliza con estos párrafos:

Póngase en libertad inmediata y definitiva a los procesados absueltos Brigada Don Emilio Pastor Antón y paisano Antonio Angel de la Rosa Hernández quedando el Maestro Armero Don Fernando Rodríguez Domínguez en libertad por lo que se refiere a esta causa y sujeto para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en otro sumario anteriormente y los restantes absueltos quedarán en concepto de gubernativos hasta que se examinen sus antecedentes o lo aconsejen otras circunstancias.

Devuélvase esta causa al Sr. Auditor a los fines de ejecución pertinentes.

El Comandante General.- Angel Dolla Lahoz.- Rubricado.- Hay un sello que dice Comandancia General de las Islas Canarias. E M.

El Maestro Armero Don Fernando Rodríguez Domínguez había sido sometido, el 4 de diciembre de 1936, al Consejo de Guerra que ve y falla la Causa 250 de 1936, resultando condenado a la pena de ocho años de prisión y accesoria de separación del servicio.

Esta Causa 250 de 1936, se conserva con la signatura o clave 2296-182-28, dentro del Legajo 182, custodiado en el Archivo de la Asesoría Jurídica del Mando Militar de Canarias.

El Acta de dicho Consejo de Guerra está mecanografiada sobre papel de justicia M.8.859.788, numerado manualmente como folio 77, donde se puede leer:

ACTA

En Santa Cruz de Tenerife a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Se extiende la presente acta en cumplimientos de lo prevenido en el artículo 585 del Código de Justicia Militar para hacer constar: Que en dicha fecha y siendo las diez y siete horas se reunió en el Salón de Actos del Cuartel del Regimiento de Infantería Tenerife número treinta y ocho de esta Plaza, el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y fallar la causa seguida contra el Maestro Armero de dicho Cuerpo Don **Fernando Rodríguez Domínguez**, por el presunto delito de rebelión; dicho Tribunal se hallaba constituido por el Excmo. Señor General de Brigada Don **Antonio Alonso Muñoz**, movilizado, como Presidente; Vocales Excelentísimo Señor General de Brigada Don **Salvador Acha Caamaño**, movilizado; Coronel de la Guardia Civil Don **Juan Vara Terán**, disponible; Coronel de la Guardia Civil Don **Agustín Piñol Riera**, del 24ª Tercio; Teniente Coronel de Ingenieros Don **Enrique Rolandi Pera**, Teniente Coronel de Infantería Don **Vicente Pelegero Lores**, de la Caja de Recluta numero cincuenta y nueve; Vocal Ponente el Magistrado de la Audiencia de esta Capital Don **Nicolás Padilla Montoro**; Vocales suplentes Teniente Coronel de Infantería Don **José Gómez Romeu**, Teniente Coronel de la Guardia Civil Don **Isidoro Cáceres Ponce de León**; representando el Ministerio Fiscal el Oficial Segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico Don **Pablo Hurtado Izquierdo**; y el Capitán de

Infantería Don José Pérez Silva como Defensor; hallándose presente el procesado.

Leído el apuntamiento por el Señor Juez Instructor en que se dio cuenta de la causa en Audiencia pública, habiendo renunciado las partes al examen de los testigos y del procesado.

Acto seguido el Señor Fiscal hace relato de los hechos conceptuandolos como un delito de rebelión y solicitando para el procesado la pena de reclusión perpetua con las accesorias legales.

Seguidamente el Defensor con la venia del Tribunal hace tambien relato de los hechos conceptuandolos como incurso en el artículo 249 del Código de Justicia Militar y por tanto termina pidiendo que se le imponga la pena de seis meses y un día de prision Militar correccional.

El Señor Presidente interroga al procesado si tenía algo que exponer ante el Consejo contestando “que con motivo de los sucesos tenía a su Señora detenida y sus hijos recogidos en un establecimiento benéfico y que por tanto solicitaba de la benevolencia del Tribunal que fuese puesta en libertad” quedando inmediatamente el Consejo reunido en Sesión secreta para deliberar y dictar sentencia, De todo lo cual, Doy fé.

* * * *

En llegando a este punto, he sentido un estremecimiento al intentar visualizar la escena.

Un hombre indefenso, de pie, delante de un tribunal cuajado de estrellas de cuatro y ocho puntas, con una petición fiscal de cadena perpetua, que además implicaría la pérdida de su profesión de alta especialización militar, no pide nada para si. Piensa en su familia: en sus hijos y en su esposa detenida, para la cual solicita de la benevolencia del Tribunal que sea puesta en libertad.

El hombre indefenso encausado y a punto de ser condenado, la mujer detenida, y los hijos bajo la custodia de unas monjas reaccionarias.

Estremecedor.

He tenido el gran placer de conocer a Don **Luís Rodríguez**, hijo del **Maestro Armero Don Fernando Rodríguez Domínguez**.

Don **Luís Rodríguez** es hoy un ínclito anciano, miembro distinguido del Partido Socialista Obrero Español en Santa Cruz de Tenerife.

Antes de proseguir con la Recuperación de este episodio de Memoria Histórica, no puedo menos que manifestar mi admiración por el padre de tan ínclito hijo.

De tal palo tal astilla.

Me siento muy gratificado por haber tenido la oportunidad de departir y compartir, con **Luís Rodríguez**, hijo del **Maestro Armero Don Fernando Rodríguez Domínguez**.

Ello me da más fuerza para proseguir en esta ímproba tarea, asumida voluntariamente, que es la Recuperación de la Memoria Histórica.